



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 16 de Diciembre 1873.)

En medio de las perturbaciones que los eternos enemigos del orden y de la República siembran por todas partes para mantener en continua alarma á los pueblos, es de todo punto indispensable que V. S. vigile, á fin de conseguir que así las empresas como los particulares cumplan exactamente las obligaciones que nacen de contratos celebrados con el Gobierno, y cuyo olvido, nunca disculpable, causa frecuentemente irreparables perjuicios.

Asunto es que llama preferentemente la atencion del Gobierno la negligencia y el descuido con que las empresas de ferro-carriles miran los deberes que se han impuesto al aceptar el compromiso de cumplir con exactitud escrupulosa los cuadros de servicio por la Superioridad aprobados, ocasionando de esta suerte perjuicios de notoria trascendencia.

Semejante conducta reclama correctivos enérgicos, para cuya aplicacion deberá V. S. vigilar el servicio de los trenes-correos, imponiendo á las empresas que no cumplan las condiciones exigidas las multas señaladas en la ley vigente sobre policía de los ferro-carriles de 14 de Noviembre de 1855, en observancia de las disposiciones de sus artículos 12 y 28.

Encargo á V. S. que participe á este Ministerio los retrasos que los trenes-correos experimenten y las multas que por este concepto imponga, cuyo pago no podrán las empresas excusar en manera alguna sino en los casos en que una fuerza mayor se haya opuesto al cumplimiento de los cuadros del servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1873.—Maisonave.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

#### PRESIDENCIA

DEL

#### PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

(Gaceta 13 Diciembre 1873.)

#### DECRETOS.

La Providencia nos ha probado bien duramente en estos últimos tiempos. Una insurreccion, la más criminal y la más insensata de las insurrecciones, se ha apoderado de la ciudad fortísima que guardaba nuestras riberas mediterráneas. El propósito de romper España y fraccionarla en feudales porciones ha tenido, por una conjuracion de circunstancias increíbles, á su arbitrio los buques, los arsenales, los fuertes, el material de guerra aglomerado por los siglos

para defender la indestructible unidad de la patria.

No han considerado aquellos desnaturalizados españoles ni que comprometían la independencia nacional, ni que llamaban sobre nosotros ajenas ingerencias, ni que infestaban con la guerra mares santificados por el trabajo, ni que herían en el corazón una República cuyo primer timbre era haber venido pacíficamente y estar destinada á consagrar todos los derechos y á reconciliar á todos los españoles en el seno de sus amplísimas instituciones. Las insensateces de los rebeldes lo vulneraron todo, le comprometieron todo, inspirando universal horror en el mundo civilizado, cada día más contrario á esas sublevaciones que rebajan y deshonoran, y para las cuales no puede haber ni piedad en las leyes, ni excusa ante la historia.

Y uno de los mayores males que esta inmensa calamidad ha traído sobre nuestro suelo es la miseria que aflige á numerosísimas familias habituadas á vivir holgadamente en su propiedad, ó por su trabajo, y que hoy, sin techo que las cobije, sin ropas con que cubrirse, sin pan siquiera, andan errantes por los campos de Cartagena, viendo entregada su ciudad querida á todos los horrores de la guerra.

Es necesario acudir á estas miserias y socorrer estas necesidades. Es necesario que la Nación entera cierre las heridas abiertas por los separatistas. Es necesario que se vea la imagen de la patria, una, íntegra, levantarse sobre los errores y los crímenes de los que intentan desgarrarla. Y no hay lazo que una á los conciudadanos entre sí como el lazo de la caridad. Y no hay demostración mayor de que existe una verdadera nacionalidad como la comunidad de los grandes sentimientos, y sobre todo, de los grandes dolores.

Por estas razones cree el Gobierno que debe promoverse una suscripción nacional con objeto de socorrer á las numerosas familias que vagan por los alrededores de Cartagena, víctimas de la más espantosa miseria.

Y por tanto, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo único. Se crea en Madrid una Junta, presidida por D. Nicolás Salmeron y Alonso, Presidente de las Cortes Constituyentes, con el objeto de promover por cuantos medios estén á su alcance una suscripción nacional, cuyos productos se destinarán á aliviar las desgracias que causa la insurrección de Cartagena.

Dado en Madrid á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Emilio Castelar.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Vocales de la Junta encargada de promover la suscripción nacional para aliviar las desgracias que causa la insurrección de Cartagena á los Sres. D. Estanislao Figueras, D. José Gutiérrez de la Concha, D. Manuel Alonso Martínez, D. Nicolás María Ribero, D. Cristino Martos, D. Mariano Roca de Togores, D. Adolfo

Bayo, D. Eduardo Carondelet y Donato, D. José Fernando Gonzalez, D. Antonio Cánovas del Castillo, D. Antonio Romero Ortiz, D. Angel María Carvajal y Tellez Giron, D. Manuel de la Pezueta, D. Ramon Nouvilas, D. Rafael Cervera, D. Angel Fernandez de los Rios, D. Antonio Orense, D. José Luis Albareda, D. José Fantoni Solis, D. Manuel Gomez Marin, D. Manuel Lapizburu, D. José Leon y Castillo, D. Carlos Navarro y Rodrigo, D. José Ignacio Escobar, don Antonio Mantilla, D. Pablo Nougués, D. Isidoro Flores, D. José Güel y Mercader y D. Andrés Mellado.

Dado en Madrid á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Emilio Castelar.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Victor Pruneda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Manuel Rueda y Diaz, vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en once del corriente sobre registro de cuarenta pertenencias de una mina de mineral de hierro, sita en término de Tierga, parage llamado Dehesa del barranco del Judío, con el título de *Ampliacion á la Vizcaina*, lindante con la misma, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Para este aumento se tomará por punto de partida la estaca señalada con el número cuatro, en el plano de demarcacion de la citada mina. *La Vizcaina*, desde dicho punto se medirán ochocientos metros en direccion Oeste, y se colocará la primera estaca, desde esta se medirán quinientos metros en direccion Norte, y se colocará la segunda, desde esta ochocientos metros en direccion Este, y se fijará la tercera, y desde esta son quinientos metros en direccion Sur, se volverá al punto de partida, quedando así cerrado un rectángulo que comprende las cuarenta pertenencias.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 15 de Diciembre de 1873.—Victor Pruneda.

### CIRCULARES.

En la *Gaceta* del 30 de Noviembre próximo pasado, y en el BOLETIN núm. 92 del 7 de este mes, se publicó la Instrucción provisional para llevar á efecto el artículo 3.º del decreto de 2 de Octubre último, por el que se crea un impuesto transitorio de timbre.

Encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad que cuiden del exacto cumplimiento de aquella Instruccion, en la parte que les toca; y les prevengo que tengan muy en cuenta lo dispuesto en los artículos 8, 11, 28, 35, 36 y 49 así como tambien que el uso del sello nuevamente creado es obligatorio desde 1.º de Enero próximo.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

En la *Caceta* del 14 del mes actual se publica la orden siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Conformándose el Gobierno de la República con lo manifestado por esa Direccion general, se ha servido ordenar que el uso de los sellos especiales de 5 y de 10 céntimos de peseta, creados por el art. 3.º del decreto de 2 de Octubre último, bajo la denominacion de Impuesto de guerra, sea obligatorio desde 1.º de Enero del año próximo, en cuya fecha empezarán á regir las disposiciones á que se refiere el citado artículo del decreto y la Instruccion provisional para llevarle á efecto, de 22 de Noviembre próximo pasado, cuyos documentos aparecen insertos en las *Gacetas* de los dias 3 de Octubre y 30 de Noviembre anteriores.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1873.—Pedregal.—Sr. Director general de Contribuciones y Rentas.»

Lo que de orden del mismo Sr. Director, se hace público por este medio, para conocimiento de todos, y especialmente de las autoridades á quienes toca cuidar de su cumplimiento.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

Seccion 4.ª—SANIDAD.

Este Gobierno de provincia, usando de sus atribuciones, ha acordado admitir la dimision que del cargo de Subdelegado de farmacia del partido judicial de Pina, tenia presentada don Gregorio Valero, nombrando para reemplazarle á D. Pascual Castillon Ramia, residente en Pina.

Lo que he dispuesto publicar por medio de circular para conocimiento de los Profesores de la facultad y Alcaldes de dicho partido judicial.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Circulares.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Esta Comision provincial ha visto con pro-

fundo sentimiento, que apesar de las escitaciones hechas á los Ayuntamientos de la provincia para el puntual cumplimiento del pago de las obligaciones de primera enseñanza, no obstante la circular de 25 de Octubre último, solamente han satisfecho sus haberes un número determinado de pueblos, sin atender los restantes á que la instruccion es la base fundamental del progreso y la civilizacion de las naciones, redundando su morosidad en perjuicio de una clase necesitada, sin otros medios de subsistencia que sus escasísimos sueldos y con una mision eminentemente patriótica; y no pudiendo consentir esta Corporacion que esta clase se vea abandonada y sin la proteccion de las autoridades que más debian interesarse en su desarrollo, y dispuesta á amparar sus sagrados derechos, en sesion del 5 del actual acordó se mande á los Ayuntamientos que se detallan en la relacion inserta á continuacion, que si en el término de ocho dias no remiten el recibo que acredite se han satisfecho las cantidades que en la misma se marcan, se mandarán comisionados de apremio contra los individuos de las Municipalidades morosas, sin más aviso.

No desconoce esta Comision las muchas obligaciones que gravan en los presupuestos y la dificultad de realizar los ingresos en muchas localidades, pero preciso es confesar que no hay términos hábiles para justificar la conducta de algunos Ayuntamientos, á quienes la primera enseñanza es la última atencion municipal, lo cual es un abuso que se trata de cortar, poniendo al corriente de los presupuestos los sueldos de los repetidos Maestros.

La Provincial espera, que los encargados de la administracion local, no consentirán con su falta de cumplimiento que la misma tenga que emplear el medio coactivo mencionado, que aunque preciso, le repugna en alto grado.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1873.—El Vicepresidente, Francisco Velazquez —El Secretario, Francisco Bellóstas.

RELACION de las cantidades que se adeudan á los Profesores de primera enseñanza, y que deben satisfacerse por los Ayuntamientos que se marcan á continuacion.

PUEBLOS.	Por personal, material y retribuciones á todos.
	Pesetas cénts.
Ateca.....	1.406'24
Alhama.....	456'67
Alconchel.....	327'50
Aranda.....	562'50
Ariza.....	2.771'12
Bordalba.....	734'33
Bubierca.....	1.954'39
Campillo.....	569'75
Castejon de las Armas.....	682'85
Cetina.....	1.761'07
Cimballa.....	1.480'21
Clares.....	1.250

Ibdes .....	1.237'13	Fabara .....	296'91
Járaba .....	585	Fayon .....	897'12
La Vilueña, se ignora la cantidad..		Maella, .....	865'87
Monreal de Ariza, id. id.....		Mequinenza, se ignora la cantidad	
Monterde.....	63'75	Nonaspe, id. id.....	3.800
Moros.....	2.233'71	Sástago .....	87'25
Nuévalos.....	220'63	Daroca, se ignora la cantidad.....	577'50
Oseja .....	230	Acered .....	1.247'15
Sisamon .....	1.248'64	Codos .....	1.379'65
Torrehermosa.....	319'25	Fuentes de Giloca.....	536'88
Torrelapaja.....	300	Manchones.....	213'18
Torrijo.....	420'62	Monton.....	
Villalengua.....	482'94	Orcajo, se ignora la cantidad.....	98'67
Belchite.....	585	Romanos.....	140'75
Almonacid de la Cuba.....	596'10	Ruesca .....	93'75
Azuara.....	1.150'87	Santed .....	
Codo.....	1.881'25	Torralba de los Frailes, se ignora	
Herrera .....	175	la cantidad.....	138'38
Lagata .....	288'75	Val de San Martín.....	722
Lécera.....	871'40	Villadoz, se ignora la cantidad...	
Letux.....	716'50	Villafeliche.....	270'44
Moneva.....	737'40	Vistabella.....	915
Moyuela .....	230	Asin.....	588'48
Villanueva del Huerva.....	176'26	Farardues.....	
Borja.....	2.489'59	Luna, se ignora la cantidad.....	1.29'15
Alberite .....	328'11	Murillo de Gallego.....	846'25
Boquiñeni.....	1.397'63	Orés.....	376'67
Calcena.....	321'50	Piedratajada.....	
Fréscano, se ignora la cantidad..		Santa Eulalia de Gallego, se igno-	
Gallur.....	3.275'62	ra la cantidad.....	3.968'64
Luceni, se ignora la cantidad....		Alagon.....	5.140'24
Malejan, id. id.....		Bardallur.....	5.293'75
Mallen.....	265'50	Epila .....	1.260'25
Pomer.....	612'50	La Muela.....	374'38
El Pozuelo.....	568'41	Morata de Jalon.....	305
Purujosa.....	215'07	Muel.....	200
Trasobares .....	2.040'25	Pedrola.....	2.797'93
Trasobares .....	2.601'24	Ricla .....	359'21
Calatayud .....	150	Urrea de Jalon.....	1.233'25
Alarba.....	969'66	Alborge.....	951'56
Arándiga .....	2.499'99	Alforque .....	
Belmonte .....	899'09	Fuentes de Ebro, se ignora la can-	
El Frasnó.....	250	tidad .....	725
Embid de la Ribera.....	1.627'18	La Zaida.....	4.211'96
Gotor.....	682'85	Gelsa.....	3.283'50
Inogés.....	830'38	La Almolda.....	288'12
Jarque.....	2.876'56	Mediana.....	842
Mesones .....		Nuez .....	1.013'91
Morata de Giloca, se ignora la		Quinto.....	470'62
cantidad.....		Roden .....	530'06
Munébrega.....	212'50	Velilla de Ebro.....	
Olvés.....	1.198'62	Bulbunte, se ignora la cantidad..	623
Osera, se ignora la cantidad.....		Artieda .....	
Paracuellos de Giloca.....	143'75	Biel, se ignora la cantidad.....	842'28
Paracuellos de la Ribera.....	2.068	Castiliscar.....	96
Purroy .....	25	Escó.....	1.154'66
Santa Cruz de Tobed.....	1.916'87	Lobera.....	
Sediles .....	125	Longás, se ignora la cantidad....	395'41
Sestrica, se ignora la cantidad...		Lorbés.....	258'13
Tierga.....	293'21	Luesia, se ignora la cantidad.....	1.790'01
Torralba de Ribota.....	2.211'38	Malpica.....	982'32
Velilla de Giloca.....	1.804'69	Mianos.....	
Villalba.....	1.587'94	Pintano.....	
Viver de la Sierra.....	25	Ruesta, se ignora la cantidad.....	1.102'75
Caspe, se ignora la cantidad.....		Sádaba.....	
Cinco Olivas.....	70		
Escatron.....	1.028'78		

Salvatierra.....	535
Sigües.....	358'33
Uncastillo, se ignora la cantidad..	
Undues de Lerda, id. id.....	
Aranda de Moncayo.....	100'63
Añon, se ignora la cantidad.....	
Cunchillos.....	727'38
Grisel y Samagos.....	39'06
Litago.....	1.994'50
Litüenigo.....	972'09
San Martin de Moncayo, se ignora la cantidad.....	
Santa Cruz de Moncayo.....	453'92
Torrellas.....	2.783'68
Cuarte.....	86'87
El Burgo.....	2.643'75
Juslibol.....	4.017'02
Monzalbarba.....	40
Pastriz.....	210
Peñaflor.....	433'25
Perdiguera.....	1.305'40
Puebla de Alfinden.....	1.258'67
San Mateo de Gállego.....	1.928'11
Torrecilla de Valmadrid.....	87'50
Tórres de Berrellen.....	369'05
Villamayor.....	2.060
Zuera.....	1.917'26

## SECCION CUARTA.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público que se admitan en todas las cajas de las Administraciones económicas del Reino, los cupones de bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868 pertenecientes al semestre de 31 de Diciembre actual, los tenedores de esta clase de deuda los presentarán desde el dia 15 del presente mes en la Intervencion en facturas separadas por vencimientos desde las once á las dos todos los dias á excepcion de los festivos hasta el 31, pasado el cual tendrán los interesados que presentarlos en la Tesoreria Central de Hacienda pública.

Las facturas para la presentacion de esta clase de valores se facilitarán gratis en el negociado de la expresada Intervencion.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

En el sorteo celebrado el dia 6 del corriente para adjudicar el premio de 625 psetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Margarita Aguirre, hija de D. Pedro, Miliciano nacional de Oviedo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

## SECCION SEXTA.

El repartimiento municipal de Alberite se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, para que puedan los contribuyentes reclamar si se encuentran agraviados.

Ayuntamiento constitucional de Orcajo. No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Santiago Gomez y Vicente, hijo de Santiago y de Gregoria, declarado soldado por el cupo de este pueblo y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion. En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo cuyas señas son las siguientes.

Orcajo 11 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Manuel Cortés.

## Señas.

Estatura un metro 65 milímetros poco más ó menos, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color sano, viste al estilo del pais.

Las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico de beneficencia de esta villa se hallan vacantes; los aspirantes presentarán solicitudes documentadas por término de 20 dias en la Secretaria de este municipio.

Alfocea 10 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Pascual Herrero.

La plaza de Veterinario de este pueblo se halla vacante por dimision del que la servia y su conduccion es á partido abierto. Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. Profesores veterinarios que quieran presentarse por si les conviniere dicho partido.

Juslibol 11 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Agustin Caseras.

Las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico de beneficencia de esta villa, quedan vacantes el dia 1.º de Enero próximo por finar los contratos de los que las desempeñan; los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas por término de quince dias en la Secretaria de este municipio;

advirtiéndolo que han de atender á la asistencia de menos de trescientos pobres, y su dotación consiste en dos mil doscientas cincuenta pesetas que se incluyen en el repartimiento municipal.

Ateca 11 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Mariano Sanchez.

En vista de los buenos antecedentes, aptitud é idoneidad que reúne D. Mariano Ferrer Andreu, ha sido nombrado Secretario en propiedad de este Ayuntamiento. Lo que se publica para conocimiento de los demás aspirantes.

Alborge 13 de Diciembre de 1873.—P. A., El Teniente Alcalde, Francisco Puyoles.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que aprobado por S. E. la Audiencia del territorio el convenio celebrado entre los hijos herederos de D. Diego Pardo y sus acreedores, en el que uno de sus pactos es el de nombramiento de una Comisión mixta, compuesta de dos ó más acreedores de los que mayor crédito representen y los herederos expresados, se celebró la Junta y fijó fueran dos, siendo nombrados en tales D. Pedro Conde y D. Bienvenido Comin, más habiendo renunciado estos dos su cargo de individuos de la expresada Comisión, resultando haber fallecido D. Santos Sebastian y Gil, representante de su esposa doña María Pardo y Alban, quedando solo un individuo de la Comisión, á fin de evitar nulidades he acordado convocar nuevamente á los acreedores á Junta general para que acuerden lo que tengan por conveniente acerca de este particular, y en su consecuencia se ha señalado la hora de las once de la mañana del día treinta y uno del actual, en la Sala de Visita de las cárceles nacionales de esta capital para celebrar la Junta general, á lo cual se cita á todos los acreedores, y para que llegue á su noticia, se inserta el presente.

Dado en Zaragoza á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por su mandado, José Colomer.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente y para pago de cierto crédito tengo acordada la venta de los bienes siguientes:

Pesetas.

1.º Un campo olivar y viña en su mayor parte, sito en los términos de Samper de Calanda, partida de Val de Reguero,

confrontante por Norte con campo viña de D. Leoncio Andrés, por Este con monte Comun, por Sud con monte comun y campo de D. Leoncio Andrés, por Oeste con línea céntrica de Val de Reguero, por donde discurren continuamente cierta cantidad de aguas. Contiene varios árboles frutales de distintas clases y tamaños, su base arcillo silíceo caliza, su clase de segunda, y su cabida de cuatro cahices, seis cuartales, un almud, equivalentes, reducidos al sistema métrico, á dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, catorce centiáreas. Esta finca tiene riego fijo que lo recibe por el brazal de herederos de la partida donde radica. Se compone dicha heredad de un trozo de olivar y viña que compone la superficie de una hectárea, cincuenta y tres áreas, cuarenta y cuatro centiáreas: un prado de veintitres áreas noventa y dos centiáreas y un trozo de monte de sesenta y seis áreas, setenta y ocho centiáreas. Los tres trozos se hallan unidos entre sí y forman la cabida total primeramente referida. La superficie mencionada se halla dividida en diferentes tablares. Los olivos que contiene son de una época de plantación y la misma vegetación. Se halla situado al Este de la población y á cinco kilómetros próximamente de esta. Tiene la entrada por el camino de herederos de la partida, encontrándose en buen estado de cultivo. Todo lo que se ha tenido presente para su tasación. No produce renta, ha sido calculada la de doscientas sesenta y nueve pesetas. Cuyo valor en venta resulta ser la cantidad de siete mil trescientas ochenta y tres pesetas. . . . . 7.383

2.º Otro campo olivar, sito en los mismos términos que el anterior, partida del Reguero, contiguo al mismo y confrontante al Norte con campo de D. Leoncio Andrés, por Este con monte comun, por Sud monte comun y campo del anterior, por Oeste con línea céntrica de Val de Reguero, por donde discurren continuamente cierta cantidad de aguas. Contiene varios árboles frutales. Su base arcillo silíceo caliza, su clase de segunda, y su cabida total la de dos cahices, once cuartales, dos almudes, que reducida al sistema métrico equivalen á una hectárea, cuarenta y una áreas, ochenta y cuatro centiáreas. Tiene riego fijo y propio que lo recibe por el brazal de herederos de la partida donde radica. Se compone de un trozo de olivar y un pequeño prado unidos entre sí. Este ocupa una superficie de veintiseis áreas, cuarenta y seis centiáreas, que está incluida en la cabida total de la finca referida. Los olivos que contiene son de distinta época de plantación y de la misma vegetación. Se halla situada al Este de la población y á cinco kilómetros próximamente de la misma. Tiene la entrada por el camino de herederos de la partida. Es

de advertir que dicha finca contiene dos tablas de olivar secano que en nada se diferencian los olivos de los demás; encontrándose en la actualidad en buen estado de cultivo. No produce renta, ha sido calculada la de doscientas sesenta y dos pesetas. Cuyo valor en venta resulta ser la cantidad de cinco mil doscientas treinta y dos pesetas..... 5.232

3.º Otro campo de olivar y viña, sito en términos de dicho pueblo, partida de Val de Reguero, confrontante por Norte con campo de D. Leoncio Andrés, por Este monte comun, mediante brazal de herederos, por Sud con campo de D. Joaquin Guallart, por Oeste con línea céntrica de Val de Reguero, por donde discurren continuamente cierta cantidad de aguas. Contiene en su interior cierto número de árboles frutales de distintas clases y tamaños. Su base arcillo silíceo caliza, su clase de segunda y su cabida la de un cahiz, seis cuartales, equivalente á setenta y una áreas, diez y ocho centiáreas. Esta finca tiene riego fijo, que lo recibe por el brazal de herederos de la partida de donde radica. Se compone dicha heredad de olivar y viña referidos, mas un trozo de prado unidos entre si, de treinta y una áreas veinte centiáreas, cuya superficie está incluida en el total de la cabida antes mencionada. Los olivos que contiene son de distinta época de plantacion y de una misma vegetacion. En la actualidad se encuentra en buen estado de cultivo. Se halla situado al Este de la poblacion y á cinco kilómetros próximamente de la misma. Tiene la entrada por el camino de herederos de la partida. Todo lo que se ha tenido presente para su tasacion. No produce renta, ha sido calculada la de ciento cuarenta y cinco pesetas; cuyo valor en venta resulta ser la cantidad de dos mil quinientas diez y seis pesetas..... 2.516

4.º Otro campo olivar y viña intermedia, sito en los mismos términos y partida que el anterior, confrontante por Norte con camino de herederos, por Este con línea céntrica de Val de Reguero, por donde discurren continuamente cierta cantidad de aguas, por Sud con campo olivar de D. Leoncio Andrés, por Oeste con monte comun y brazal de herederos. Contiene seis higueras y varios árboles frutales, con treinta y tres olivos, su base arcillo silíceo caliza, su clase de segunda y su cabida la de un cahiz, diez y siete cuartales, un almud, que reducida al sistema métrico, equivale á noventa y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas. Tiene la servidumbre de un camino de herederos que le atraviesa de Norte á Sud. Es de riego fijo que lo recibe del brazal de herederos con quien confronta. Se compone dicha heredad de un trozo de olivar y tierra blanca con tiras de viña, de se-

tenta y seis áreas, veintisiete centiáreas, otro de monte de cuatro áreas, ochenta centiáreas y un prado de diez y siete áreas cuarenta centiáreas, todos unidos entre si, cuya superficie total asciende á noventa y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas. Los olivos que contiene son de una misma época de plantacion y de igual vegetacion. Se halla situado al Este de la poblacion y á cuatro kilómetros próximamente de la misma. Tiene entrada de carro por el camino de herederos que lo atraviesa. En la actualidad se encuentra en buen estado de cultivo. No produce renta, ha sido calculada la de ciento quince pesetas, y tasado en dos mil trescientas cinco pesetas..... 2.305

5.º Otro campo de olivar y viña sito en los mismos términos y partida, confrontante por Norte con campo olivar de José Sevil y herederos de Macario Sevil, por Este con línea céntrica de Val de Reguero por donde discurren de continuo cierta cantidad de aguas, por Sud con monte comun y brazal de herederos, por Oeste con brazal de herederos. Contiene cincuenta y seis olivos y siete higueras con varios árboles frutales. Su base arcillo silíceo calcárea, su clase de segunda, y su cabida total la de dos cahices diez y seis cuartales que reducidos al sistema métrico equivalen á una hectárea, cincuenta y dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas. Tiene riego fijo que lo recibe por el brazal de herederos de la partida donde radica, y la servidumbre de un camino de herederos que lo atraviesa de Este á Oeste llamado de Garzaranes. Se compone dicho campo de un trozo de olivar y viña, de la superficie de sesenta y una áreas sesenta centiáreas, y un prado de noventa áreas ochenta y cuatro centiáreas. Cuya cabida total es la referida al principio. Estos dos trozo están unidos entre si. En la actualidad se encuentra en buen estado de cultivo. Los olivos que contiene son de distinta época de plantacion y de la misma vegetacion. Tiene entrada de carro. Radica al Este de la poblacion y á cuatro kilómetros próximamente de la misma. No produce renta, ha sido calculada la de ciento cuarenta y nueve pesetas; y tasado en tres mil catorce pesetas..... 3.014

6.º Un huerto con sus muros de consistencia y buena puerta, sito en los extramuros de dicho pueblo, partida del Hortal, confrontante por Norte con casa y huerto de Manuel Salas, y casa y corral de Atanasio Yebra, por Este con riego de la acequia nueva, por Sud con camino de extramuros de la poblacion mediante el brazal de herederos, por Oeste con calle del Portal de S. José. Contiene veintidos árboles frutales de un tamaño regular, con varias parras por los andadores. La calidad del terreno es silíceo arcilloso, su clase de pri-

mera, y su cabida la de tres cuartales; tres almudes, que reducido al sistema métrico equivalen á ocho áreas noventa y cuatro centiáreas. Tiene riego fijo que lo recibe de la acequia nueva. La entrada la tiene por la calle de Extramuros, á cincuenta metros de distancia del Portal de S. José. Todo lo que se ha tenido presente para la tasacion. No produce renta. Ha sido calculada la de sesenta y dos pesetas; y tasado en mil doscientas cincuenta pesetas... 1.250

Para cuyo remate se ha señalado el dia tres de Enero próximo viniente á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Independencia número diez y seis duplicado.

Dado en Zaragoza á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente se cita á Pedro Gutierrez y Miguel, cuyas señas se insertarán, y emplazó para que en el término de doce dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que en causa sobre hurto de unos pantalones á D. José Casajús; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Camilo Torres.

#### Señas.

Pedro Gutierrez y Miguel, hijo de Mariano y Juana, natural de esta ciudad, soltero, de catorce años, zapatero, estatura un metro veinte centímetros, sin pelo de barba, ojos garzos, pelo castaño oscuro, bien parecido; viste chaqueta negra de mahon, pantalon de cuadros blancos y negros, y alpargatas.

En causa sobre robo de prendas á Vicente Salvador, ha acordado por providencia de hoy el señor Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad, se cite por medio de la presente á Valera Garcia y Clemente, soltera, de diez y ocho años de edad, que habitó en esta ciudad, calle del Seron, número nueve, para que en el término de tercero dia, á contar desde que esta cédula se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en su Juzgado, calle de la Independencia, núm. 16, á efecto de ser reconocida.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1873.—Manuel Sauras.

### ANUNCIOS.

En la imprenta de este periódico, estable-

cida en la Casa-Hospicio de Misericordia, se vende el REGLAMENTO, ORDENANZA y CIRCULAR para la reorganizacion de la Milicia Nacional, á 4 rs. vn. el ejemplar.

Tomando de 10 ejemplares arriba, se hará proporcionalmente una buena rebaja.

### ANTICIPO DE 700 MILLONES.

Continua indefinidamente abierto el pago del primer plazo. D. Manuel Galindo sigue admitiendo el encargo de pagar la mitad en papel con el mayor beneficio posible para los contribuyentes.

Su despacho calle de S. Gil número 46, en Zaragoza.

### EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES

Los Sres. Serrano y Francés, agentes de negocios, se encargan de verificar el pago del primer plazo de dicho empréstito, en lo cual el contribuyente obtendrá un beneficio en papel de un 25 por 100. Dirigirse, Coso, 108.

### EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.

#### 1.<sup>er</sup> PLAZO.

La casa agencia de D. Manuel Leon, (calle de Espartero núm. 1 pral), continúa tomando encargos para hacer el pago de la parte que se admite en papel, obteniendo los interesados el beneficio de un 28 por 100.

Para los de fuera de la capital tambien se cuidará de verificar los pagos, remitiendo los interesados al efecto las papeletas de aviso que les pasó la recaudacion.

### BIENES NACIONALES.

D. Manuel Galindo y Marco, Agente de negocios, sigue ocupándose de su especialidad en el ramo de Bienes nacionales, luicion de censos, incidencias de ventas y anulaciones, y pago de plazos; los cuales pueden hacerse en bonos del Tesoro desde Octubre de 1868, cualquiera que sea su importe, mayor ó menor de 2.000 reales.

Su despacho donde siempre, calle de D. Jaime I, ó San Gil, núm. 46, primer iso, en Zaragoza.

### IMPRENTA PROVINCIAL.